

RESOLUCIÓN No. SENATEL- 2008- 0062

1. CONSIDERANDO:

Que, en Registro Oficial No. 213 de 16 de noviembre de 2007, se publicó el Reglamento de Homologación de Equipos Terminales de Telecomunicaciones.

Que, el Art. 8 del Reglamento de Homologación de Equipos Terminales de Telecomunicaciones. Establece que los derechos por la emisión y registro del certificado serán determinados por el CONATEL.

Que, mediante Resolución 164-04-CONATEL-2008 de 6 de marzo de 2008, el CONATEL estableció los derechos por la emisión y registro de los certificados de homologación para los equipos terminales de telecomunicaciones.

Que, el Artículo 4 de la Resolución 164-04-CONATEL-2008 establece que los rangos de las gamas para los equipos terminales de telefonía móvil serán determinados por la SENATEL en función de los datos que las operadoras y los proveedores de equipos proporcionen.

Que, mediante oficios SNT-2008-0404, SNT-2008-0405 y SNT-2008-0406 de 24 de marzo de 2008, dirigidos a los representantes legales de OTECEL S.A., TELECSA S.A., y CONECEL, respectivamente, la SENATEL envió copia de la Resolución 164-04-CONATEL-2008 y solicitó remitan los precios de los equipos que comercializa en las gamas: alta, media y baja.

Que, la Asociación de Empresas de Telecomunicaciones ASETEL en comunicación No. 020-AS-2008 de 28 de marzo de 2008, ingresado en la SENATEL con trámite No. 1683 de la misma fecha, remite una propuesta gremial sobre la gama de equipos.

Que, mediante comunicación VPR-2851 de 28 de marzo de 2007, ingresado en la Secretaría con trámite No. 01695 el 28 de marzo de 2007, OTECEL se adhiere a la comunicación enviada por ASETEL.

Que, mediante comunicación DJYR-0441-2008 de 28 de marzo de 2008, ingresado en la Secretaría con trámite No. 01704 el 31 de marzo de 2007, CONECEL se adhiere a la comunicación enviada por ASETEL.

Que, la compañía TELECSA S.A. en oficio No. VP.RSC.REG.-2008-046 de 2 de abril de 2008 remite información sobre los precios de los equipos que, clasificado en cuatro gamas, comercializa en el Ecuador.

2. VISTO

Que, la Dirección General de Planificación de las Telecomunicaciones mediante memorando No. DGP-2008-0138 de 03 de abril de 2008, puso en conocimiento de esta Secretaría el Informe para cumplimiento Art. 4 de la Resolución 164-04-CONATEL-2008.



RESUELVE:

0062

Artículo 1. – Establecer los rangos de precios para las “Gamas” de los equipos terminales de telefonía móvil como sigue:

Gama	Rango de precios de los equipos (sin IVA)
Baja	\$0 - \$120
Media	\$121 - \$300
Alta	Más de \$301

USD 1270

USD 2530

USD 3800

Artículo 2.- La Secretaría Nacional de Telecomunicaciones se reserva el derecho de revisar en cualquier momento los rangos establecidos en la presente resolución y su consiguiente notificación.

Artículo 3.- Encárguese a la Secretaría General de la SENATEL la inmediata notificación a la SUPTTEL y operadoras de telefonía móvil.

Dado en Quito, 04 ABR. 2008



Ing. Jaime Guerrero Ruiz
SECRETARIO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES



Dra. Sandra Cabezas Rea
SECRETARIA GENERAL (S)

4